



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4418

Miercoles 1.º de setiembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su interesantísima salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

A fin de que tenga el mas esacto cumplimiento lo dispuesto por la obligacion 6.ª, artículo 7.º, capítulo 2.º del reglamento de sanidad de 24 de julio de 1848, he acordado que todos los profesores de medicina y cirujia, farmacia y veterinaria, remitan á los subdelegados de sus respectivos distritos en el término de ocho dias una nota firmada del título que les autoriza para el ejercicio de su facultad, espresando la calle, casa ó punto en donde habiten ó tengan su residencia, cuya operacion continuará practicándose en lo sucesivo en fin de los semestres de cada año, cuidando de avisar á los referidos subdelegados siempre que ocurra variacion de domicilio.

Me prometo del celo de los profesores de la ciencia de curar residentes en esta córte y pueblos de la provincia, que procurarán cumplir con cuanto he creido oportuno prevenirles por medio de la presente circular, y recordarles al mismo tiempo el art. 26 del citado reglamento para evitar las intrusiones cometidas por personas que no hallándose competentemente autorizados para el ejercicio de esta ciencia, pueda aplicárseles la pena á que dén lugar, con arreglo á las leyes de sanidad vigentes.

Madrid 28 de agosto de 1852.—Ventura Diaz.

Negociado de minas.

Habiéndose denunciado en este gobierno de provincia por don Juan Carrascosa, una mina de alcol argentífero llamada Torrequemada, sita en el Pinadajo, término y distrito municipal de Navas del Rey, cuya mina perteneció á la sociedad la Carpetana, se

publica en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de los individuos que han pertenecido á dicha sociedad á fin de que se presenten en la secretaria de este gobierno de provincia en el término de quince dias ó avisen en otro caso el punto de su residencia con objeto de notificarles dicho denuncia en la forma que prescribe el reglamento vigente de mineria.

Madrid 28 de agosto de 1852.—Ventura Diaz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En conformidad á lo acordado por el Exelentísimo Ayuntamiento se saca nuevamente á pública subasta el suministro del guijo necesario con destino á las obras del nuevo viaje de aguas de la fuente de la Reina, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de S. E., aprobadas por Real orden de 6 del corriente, habiéndose señalado por el Sr. Alcalde corregidor para la celebracion del remate el martes 7 de setiembre á las doce de su mañana en las casas consistoriales. Lo que se anuncia para su inteligencia.

Madrid 31 de agosto de 1852.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

Aviso.

El Ayuntamiento de Anchuelo, ha acudido al Exelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, solicitando rebaja de su cupo por territorial, por el daño que ha causado la sequia en los frutos de su término. Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. se hace saber á los pueblos de esta provincia, para que espongan lo que se les ofrezca sobre el particular; en el concepto de que, el importe á que ascendiese en su caso el perdon, ha de repartirse entre los demas pueblos á prorrata con arreglo á la Real instruccion de 20 de diciembre de 1847.

Madrid 26 de agosto de 1852.—Rafael de Heredia.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.**

MES DE JULIO DE 1852.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo en efectivo y 12 acciones de las Cabrillas 696,084 rs. vn. 27 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	696,084	27
Idem ingresados en este mes por productos generales	720	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.		
Idem por los de arbitrios establecidos.		
Idem de instruccion pública.		
Idem de beneficencia.	162,257	32
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.		
Por idem de á la industrial y de comercio.		
Por id. á la de consumos.		
Por arbitrios.		
TOTAL CARGO rs. vn.	859,062	25

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.º			
Artículo 1.º Son data trece mil quinientos dos rs. vn. veinte y dos mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	12,752	750	13,502
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.	2,413	333	2,746
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.	416		416
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.			
Artículo 5.º Idem por contribuciones.			
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
CAPITULO 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza	1,833	1,252	3,085
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.		28	28
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.			
Artículo 4.º Idem por las del Museo.			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
CAPITULO 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general.	45,877	77,490	123,368
Idem por las del de Incurables.	4,817	7,652	12,469
Id. por las del de S. Juan de Dios.	319	400	719
	68,429	87,879	156,309

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores.</i>	68,429 20	87,879 16	156,309 2
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de acogidos ú Hospicio.	10,630 20	34,836 21	45,467 7
Idem por las de la de niños desamparados.	2,832 22	10,308 22	13,141 10
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte y sus hijuelas de	84,213 32	7,276 16	91,490 14
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia	7,956	666 22	8,622 22
Artículo 5.º Idem de la casa de Dementes.	2,397 4	8,588 5	10,985 9
Artículo 6.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º			
Idem por correccion pública.			
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333 11		3,333 11
CAPITULO 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666		666
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por			
Idem por			
CAPITULO 8.º			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber:		4,000	4,000
Por reconocimiento de quintos.			
Por			
Por			
Total data. rs. vn.	180,459 7	153,556	334,015 7

RESUMEN.

Importa el cargo.	859,062 25
Idem la data.	334,015 7
<i>Existencia para el siguiente mes.</i> rs. vn.	<u>525,047 18</u>

De forma que importando el cargo ochocientos cincuenta y nueve mil sesenta y dos rs. veinte y cinco mrs. y la data trescientos treinta y cuatro mil quince rs. siete mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de quinientos veinte y cinco mil cuarenta y siete rs. diez ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de agosto.

Madrid 18 de agosto de 1852.—Está conforme.—El Interventor, José de Ferraris.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º el Gobernador interino, Torresano.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

FONDOS PROVINCIALES.

MES DE JULIO DE 1852.

Relacion de las cajas en que se encuentra la existencia que resulta en dichos fondos en 30 de julio de 1852, segun el extracto de cuenta de dicho mes.

En la depositaria de fondos provinciales.	345,635	26
En la junta provincial de beneficencia.	179,441	26
TOTAL REALES VELLON.	525,047	18

Madrid 18 de agosto de 1852.

Está conforme.—El oficial Interventor, José de Ferraris.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador interino, Torresano.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero último.—Madrid 15 de agosto de 1852.—Tomás Torresano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.
Regalía de aposento.

Concluye la relacion de las casas de esta poblacion cuyos dueños tienen solicitada y concedida la redencion de la carga de aposento, pero que no se han presentado á verificarla.

CALLES.	Manzanas	Números antiguos.	Carga anual.	Capital.
San Anton.	316	11	198 18	6,617 22
Hortaleza.	316	37	300	10,000
San Anton.	317	2	51 16	1,715 24
San Gregorio.	323	15	270	9,000
San Gregorio esquina á la de San Francisco	323	16	22 2	735 10
Fuencarral.	348	5	33 3	1,102 32
Jacometrezo y Olivo	365	16	147 2	4,901 32
San Anton	327	7	29 14	980 13
San Mateo, esquina á la de Santa Maria la Vieja.	332	20	44 4	1,470 20
Santa Maria la Vieja.	332	23	44 4	1,470 20
Santa Brígida esquina á la de Santa Agueda.	333	15	10	333 12
San Mateo y San Benito.	335	2	201 26	6,725 16
Fuencarral.	346	3	117 22	3,921 20
Idem	346	4	143 13	4,779 14
Idem.	345	8	99 9	3,308 28
Abada.	360	2pte.	550	18,333 12
Ballesta.	369	5	190 3	6,336 10
Luna, esquina á la de Tudescos	373	1	341 31	11,397 2
Jacometrezo.	379	5	81 33	2,732 12
Preciados y Ternera.	396	13	150	5,000
Tudescos y Perro.	446	15	220 20	7,352 32
Luna.	448	20	88 8	2,941 6
Rosario y Viento	450	8	66 6	2,205 30
Rosario.	451	9	308 28	10,294 6
Palma.	454	8	22 2	735 10
Molino de Viento.	459	5	44 4	1,470 20
Madera baja.	461	9	18 13	612 26
Idem	461	10	18 13	612 26
Magdalena.	461	26	29 14	980 13
Ancha de San Bernardo, Estrella y Luna.	469	1	375	12,500
Panaderos.	470	22	55 5	1,838 8
Tesoro y Rubio.	472	41	132 12	4,411 26
Tesoro y Minas	484	5	55 5	1,838 8
San Vicente y Cruz del Espiritu Santo.	485	3	176 16	5,882 12
Cruz del Espiritu Santo.	491	6	176 16	5,882 12
Pozas.. . . .	491	8	87 8	2,908
San Vicente	511	8	22 2	735 10
Idem	511	9	91 31	3,069 24
Daniel y Portillo.	539	3	20 7	673 18
Totales.			16,741 31	538,073 17

Madrid 3 de julio de 1852.—Rafael de Heredia.

Por lo tanto la subasta se verificará á los 30 dias de haberse publicado este anuncio en la Gaceta, bajo las bases y condiciones que expresa la Real orden anterior, en mi despacho á las doce de la mañana; admitiéndose las mandas individual y generalmente siempre que cubran el importe total de los capitales, y que sean hechas por personas suficientemente garantidas. Madrid 6 de agosto de 1852.—Melchor Ordoñez.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita calle de Madera Alta, núm. 42.